

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00112-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante	Paola Andrea Díaz Garcés y Otro
Demandado	Constructora Alpes S.A. y Otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1057
Decisión	Admite reforma a la demanda

Teniendo en cuenta que el mandatario judicial de los demandantes allegó oportunamente la subsanación de la reforma de la demanda atemperado a lo requerido por esta oficina judicial mediante auto de sustanciación No. 1000 del 28 de octubre de los corrientes, acreditando el envío de la misma a los demás sujetos procesales, es procedente su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

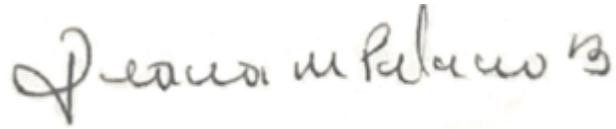
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda en los términos propuestos en los escritos que anteceden.

SEGUNDO: De la reforma de la demanda y sus anexos, notifíquese por **estados electrónicos**. En consecuencia, se ordena correr traslado a los demandados, por la mitad del término inicial, esto es por el término de **Diez (10)** días, conforme lo prevé el art. 93 del C.G.P.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __184__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 22 de noviembre de 2022

*_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*